



Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de menor de cuantía instaurado BANCO DE BOGOTA S.A., contra WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00208 00

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita corrección de palabras en el mandamiento de pago, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, como existió error involuntario de cambio de palabras en el sentido de que se colocó “JUNIOR ALEXANDER GOMEZ BRITO”, siendo lo correcto “WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO”, que se encuentran en el numeral segundo de la parte resolutive.

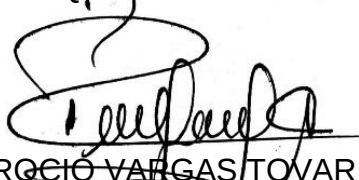
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el nombre establecido en el numeral segundo del mandamiento de pago, de fecha 31 de julio de 2023, por cuanto se colocó “JUNIOR ALEXANDER GOMEZ BRITO”, siendo lo correcto “WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO”,

SEGUNDO: CORRIJASE el radicado del auto de fecha 31 de julio de 2023, del proceso ejecutivo de la referencia, en el sentido de indicar que el mandamiento de pago a favor del BANCO DE BOGOTA se libra en contra de WILMER JUNIOR GOMEZ BRITO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez